

	Código	F-CAM-186
	Versión	4
	Fecha	17 Sep 14

NOTIFICACION POR AVISO

El Director Territorial Sur, de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, Resolución N°. 434 de 2005 y Resolución 4041 de 2017 expedida por la Dirección General,

AVISA

Que mediante Auto No. 023 de Fecha 21 de marzo de 2024, este Despacho profirió auto indagación preliminar en contra del señor Enrique Gómez, con número de celular 3115341833, propietario del predio ubicado en la vereda Lomitas del municipio de Pitalito, en calidad de presunto infractor.

Que mediante escrito con radicado No. 2024S13726 del 23 de mayo de 2024, se envió oficio de citación para la notificación personal del Auto No. 023 de Fecha 21 de marzo de 2024, a la vereda Lomitas del municipio de Pitalito - Huila.

Que a la fecha el presunto infractor no se ha notificado personalmente del acto administrativo.

Que en cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, esta Dirección Territorial procede a hacer la notificación por AVISO del Auto No. 023 de Fecha 21 de marzo de 2024.

Que se advierte Enrique Gómez, con número de celular 3115341833, propietario del predio ubicado en la vereda Lomitas del municipio de Pitalito, en calidad de presunto infractor, que la notificación del Auto No. 023 de Fecha 21 de marzo de 2024, queda surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del presente Aviso y se adjunta copia del acto administrativo.

Que en cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, esta Dirección Territorial procede a hacer la notificación por AVISO del Auto No. 023 de Fecha 21 de marzo de 2024, expedido por la Dirección Territorial Sur cuya parte resolutive contempla:

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar INDAGACIÓN PRELIMINAR en los términos del artículo 17 de la Ley 1333 de 2009.

SEGUNDO: Vincular al señor:

• Enrique Gómez, con número de celular 3115341833, propietario del predio ubicado en la vereda Lomitas (de acuerdo al SIG de la CAM) del Municipio de Pitalito.

TERCERO: ORDENAR la incorporación o la práctica de las siguientes pruebas:

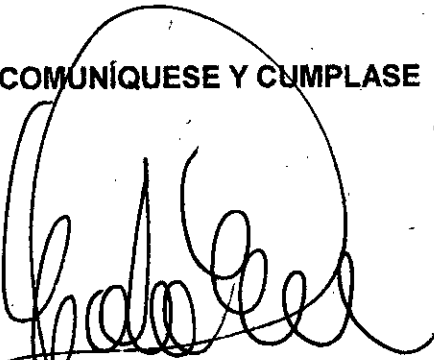
	NOTIFICACION POR AVISO	Código	F-CAM-186
		Versión	3
		Fecha	09 Abr 14

• Escuchar en diligencia de versión libre y espontánea al señor Enrique Gómez, con el fin de ampliar los hechos de la denuncia.

TERCERO: Adelantada la indagación dentro de los términos previstos en el artículo 17 de la ley 1333 esta Dirección expedirá Auto de inicio de procedimiento o auto de Archivo si existe mérito para ello.

CUARTO: Notificar el contenido del presente Auto al presunto infractor. Contra el presente no procede ningún recurso.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
 Director Territorial Sur

RAD. 2023E24635
 DEN-3572-23
 proyectó: L. Núñez

Llegó a la Vda Lomitas y
 preguntó por el señor Enrique Gómez
 y no es posible encontrarlo.

14.07.26

Edison Parra Rodríguez

	AUTO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR	
	Código:	F-CAM-160
	Versión:	4
	Fecha:	21 Sep 18

AUTO No. 023

DIRECCIÓN TERRITORIAL: SUR
RADICACIÓN DENUNCIA: 2023E24635
FECHA DE LA DENUNCIA: 28 de diciembre de 2023
PRESUNTA INFRACCIÓN: "Afectación a la quebrada la chorrera"

Pitalito - Huila, 21 de marzo de 2024.

Que Mediante denuncia radicada el día 28 de diciembre de 2023, con radicado No. 2023E24635 esta Dirección tuvo conocimiento de hechos que presuntamente constituyen infracción a las normas ambientales y a los recursos naturales consistente en "Afectación a la quebrada la chorrera", Así mismo, mediante Concepto Técnico de Visita No. 3572-23 del 20 de febrero de 2024, se verifican los hechos de la denuncia encontrando que:

"(...) El predio del señor Daniel, el cual, se encuentra ubicado en un área rural dispersa, se observa cultivos de plátano sobre fuente hídrica, así mismo se observa que no hay área forestal protectora sobre la misma.

La producción agrícola (cultivos de plátano), evidenciados sobre la fuente hídrica quebrada la chorrera, se ubicada en las coordenadas E. 768297 N. 687073, a 1569 msnm, es de indicar que al momento de la visita se observó residuos orgánicos sobre la misma, adicional se observó algunas matas de plátano las cuales habrían sido arrastradas sobre el cauce por algún evento (lluvias o caída por su peso)

(...)

2. IDENTIDAD DEL PRESUNTO INFRACTOR O PERSONAS QUE INTERVINIERON

Enrique Gómez, con numero de celular 3115341833, propietario del predio ubicado en la vereda Lomitas (de acuerdo al SIG de la CAM) del Municipio de Pitalito.

(...)"

Los hechos son de competencia de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena al tenor de lo dispuesto en el numeral 17 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el Artículo 1 de la Ley 1333 de 2009.

Con la finalidad de verificar la ocurrencia de los hechos determinar si son constitutivos de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal eximente de responsabilidad, e identificar plenamente al presunto infractor el Director Territorial.

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar INDAGACIÓN PRELIMINAR en los términos del artículo 17 de la Ley 1333 de 2009.

SEGUNDO: Vincular al señor:

	AUTO DE INDAGACION PRELIMINAR	Código:	F-CAM-160
		Versión:	4
		Fecha:	21 Sep 18

- Enrique Gómez, con numero de celular 3115341833, propietario del predio ubicado en la vereda Lomitas (de acuerdo al SIG de la CAM) del Municipio de Pitalito.

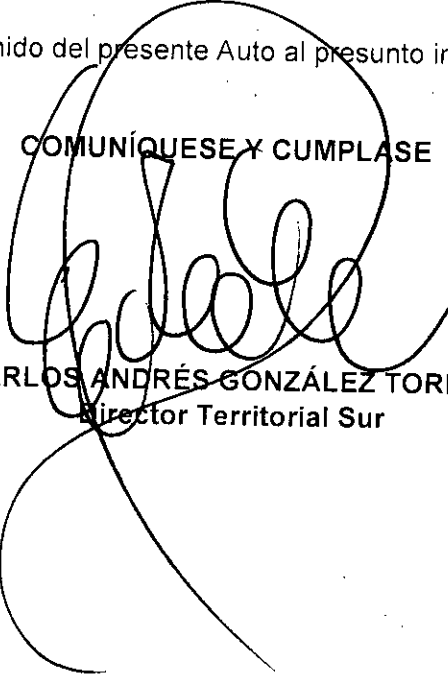
TERCERO: ORDENAR la incorporación o la práctica de las siguientes pruebas:

- Escuchar en diligencia de versión libre y espontánea al señor Enrique Gómez, con el fin de ampliar los hechos de la denuncia.

TERCERO: Adelantada la indagación dentro de los términos previstos en el artículo 17 de la ley 1333 esta Dirección expedirá Auto de inicio de procedimiento o auto de Archivo si existe mérito para ello.

CUARTO: Notificar el contenido del presente Auto al presunto infractor. Contra el presente no procede ningún recurso.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
 Director Territorial Sur

RAD. 2023E24635
 DEN-3572-23
 proyectó: L. N. [Signature]